

ANEXO I
INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO
MESAS DISTRIALES DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN.

1. Aspectos Generales consignados en la Resolución 4202/09:

Las Mesas Distritales de Educación y Trabajo tienen como objetivo asesorar al COPRET acerca de los procesos de articulación entre el mundo del Trabajo y la Producción con el Sistema Educativo Provincial en relación a las necesidades sectoriales, regionales y tecnológicas. Funcionando en espejo al Consejo Consultivo Provincial.

OBJETIVOS:

- Analizar la oferta educativa de la Educación Técnico Profesional en concordancia con las demandas del mundo del trabajo y la producción en cada distrito de la Provincia de Buenos Aires.
- Promover acciones tendientes a que la comunidad pueda acceder a las nuevas tecnologías y metodologías de avanzada, optimizando los recursos locales.
- Mantener un fluido canal de comunicación e integración de esfuerzos entre los distintos niveles del sistema de la Educación Técnico Profesional.
- Construir acuerdos acerca de qué indicadores son necesarios para la mejora de la Educación Técnico Profesional. Planteando objetivos a corto, mediano y/o largo plazo.
- Asesorar al COPRET y por su intermedio al Consejo Consultivo Provincial, sobre la pertinencia de la apertura de nuevas carreras, cursos u ofertas educativas en general, vinculadas a la Educación Técnico Profesional.
- Vincular a las Instituciones Educativas y Oferentes para propiciar los espacios de las Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo.
- Asesorar al COPRET sobre los planes de Crédito Fiscal propuestos para la región.

INTEGRANTES:

Para un correcto funcionamiento de la mesa distrital es importante la concurrencia de actores que representen a los distintos ámbitos de educación y trabajo. Para esto es necesario convocar e invitar a los siguientes actores:

Inspectores Jefe Distrital y Regional, Inspector de Educación Técnica, de Agraria, de Formación Profesional, Inspector de Educación Superior, Inspector de Educación Especial, Inspector de Educación de Gestión Privada, Directores de Instituciones de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Formación Profesional, Directores de Instituciones de Educación Especial, Directores de Institutos Superiores de Formación Técnica, todas estas instituciones, tanto estatales como privadas, Intendente del municipio, Secretario de la Producción, Secretario de Educación, Secretario de Trabajo, Secretario de Economía, Secretario de Asuntos Agrarios, Secretario de Desarrollo Social, representantes gremiales de educación y trabajo, empresarios, representantes de las Cámaras Empresariales, Representantes de Organizaciones No Gubernamentales y Colegios de Profesionales, Representantes de Universidades con asiento en el Distrito, Invitados Especiales.

SECRETARIO COORDINADOR:

El COPRET por Disposición designará un Secretario Coordinador que se encargará de las siguientes funciones:

- Mantener un fluido contacto con el COPRET
- Informar al COPRET la fecha de reunión.
- Fijar la Institución que será sede de la Mesa Distrital.
- Citar a los diferentes actores a las reuniones periódicas.
- Consensuar con los actores la agenda de reunión.
- Dirigir y moderar las reuniones del consejo.
- Designar un secretario de actas en cada reunión.
- Elevar al COPRET la sugerencia del pleno del consejo.
- Organizar sesiones extraordinarias cuando desde el distrito se desee realizar solicitudes al nivel central, ya que no se dará curso a ningún pedido que no esté avalado por la Mesa Distrital.

2. Aspectos específicos del Secretario Coordinador

DESARROLLO DE LA MESA:

- El Secretario Coordinador deberá convocar/invitar a los distintos actores de la Mesa, asegurando la participación del sector Educativo y Socio-Productivo.
- El Secretario Coordinador informará al COPRET la fecha y lugar de reunión con una antelación de 15 días, mediante la Planilla de Invitados Confirmados, de lo contrario deberá reprogramar la reunión.
- La mesa se dispondrá en forma circular, de manera que todos los actores tengan un rol activo.
- El Secretario Coordinador dará la palabra a los diferentes actores de acuerdo a la agenda planteada.
- Se deberán plantear objetivos a corto, mediano y/o largo plazo consignando los responsables y tiempos de ejecución. (Planilla Objetivos)
- Los actores asistentes deberán firmar el acta de la reunión, avalando los temas que figuran en la misma. Este acto administrativo será la única vía para la tramitación de las solicitudes de la Mesa.
- El Secretario Coordinador deberá elevar al COPRET el acta de la reunión conjuntamente con la Planilla Resumen y la Planilla de Objetivos, dentro de los 7 días posteriores a la reunión.
- El COPRET publicará los objetivos propuestos por la Mesa, a fin de que todos los distritos puedan ver el trabajo realizado.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO INSTRUCTIVO MESAS 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.